

—E despues de lo suso dicho en veynte e dos dias del dicho mes de henero del dicho año estando en abdiencia de resydençia el muy magnifico señor rodrigo de contreras governador e capitan general en estas dichas provinçias por su magestad e juez de resydençia e el licenciado çevallos su alcalde mayor estando presente luys de guevara procurador del dicho licenciado Castañeda y en presençia de mi el dicho escriuano le fue mandado por los dichos señores que presentase el poder que tiene del dicho licenciado para responder por el en esta resydençia el qual dicho luys de guevara estando presente hizo presentacion del dicho poder que tiene del dicho licenciado Castañeda para la dicha resydençia e que le dexo antes que se fuese el dicho licenciado destas provinçias el qual es este que se sygue ———
/f.º 151/ Poder para hazer la residencia.

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo el licenciado francisco de Castañeda governador e alcalde mayor en esta provinçia de nicaragua por sus magestades digo que por quanto yo con licencia de su magestad que con su real çedula me conçedio voy a los reynos despaña a hazer relacion e ynformar a su magestad de cosas a su real seruicio conuinientes e a otras cosas por la qual dicha çedula su magestad manda que dexen vn procurador para la resydençia que oviere de hazer por ende por la presente otorgo e conosco que do e otorgo todo mi poder cunplido libre llenero e segund que lo yo he y tengo e de derecho mas deve valer a vos luys de guevara vezino desta çibdad de leon de nicaragua espeçialmente para que por mi y en mi nombre e asy como yo personalmente lo podria hazer podades por mi hacer la dicha resydençia asystir a ella que qualquier governador o juez de resydençia viniere a me la tomar por mandado de su magestad e pedir e tomar treslado de todos e qualesquier cargos que se me hizieren e de todas e qualesquier demandas que se me pusyeren e dar e presentar por mi y en mi nombre los descargos que a mi derecho convengan e responder e alegar de mi derecho contra las tales demandas que por qualesquier personas me fueren puestas asy por escripto como por palabra negando e contra /f.º 151 v.º/ mi es puesto e demandado e no lo confesando por escripto ni por palabra y en

razon de todo lo contra mi espuesto pedido en la dicha resydençia podades antel dicho governador e juez de resydençia hazer decir e alegar todos los abtos e pedimentos e requerimientos e deligençias e presentar testigos y provanças y escripturas e otros ynstrumentos a mi derecho convinientes e tachar e contradzir los testigos e provanças de las otras partes ansy en dichos como en personas e hazer todas las otras cosas e cada vna dellas que a mi derecho convengan y en mi favor se devan hazer e dezir e alegar e apelar de todas e qualesquier sentençias que contra mi se dieren para ante sus magestades e ante los señores de su muy alto consejo e ante quien e con derecho devades e pedir e requerir se me otorguen las dichas apelaciones e a vos en mi nombre e sobre la dicha razon hazer todos los requerimientos e protestaciones e todos los otros abtos e deligençias que a mi derecho conbengan e hazerse e pedir e sacar de qualesquier escriuanos o notarios ante quien pasaren todos e qualesquier proçesos e testimonios e otras qualesquier escripturas e ynstrumentos que a mi derecho convengan sacarse y de la sentencia o sentencias que por mi y en mi favor se dieren consentir e pedir dellas execucion y /f.º 152/ sy menester fuere e las llevar a devido efeto e hazer sobrello los abtos e deligençias que convengan en juicio e fuera del ca (*sic*) quan cumplido poder yo he y tengo para lo suso dicho con las clavsulas de suso limitadas e declaradas tal os lo do e otorgo guardando los limites suso dichos con todas sus ynçidençias e dependençias e anexidades e sy nesçesario es relevaçion os relieve segund derecho e para aver por firme e valedero lo que asy por mi y en mi nombre hizierdes e dixerdes e razonardes en mi favor e guarda de mi derecho como dicho es obligo a mi persona e a todos mis bienes avidos e por aver en testimonio de lo qual otorgue la presente antel escriuano e testigos yuso escriptos e lo firme de mi nombre ques fecha e otorgada en la dicha çibdad de leon a diez y nueve dias del mes de henero año del señor de mill e quinientos e treynta e çinco años testigos que fueron presentes juan alonso palomino e luys de la rocha vezinos de la çibdad de granada e hernando bachicao vezino de la çibdad de leon. va testado o dezia en el registro desta carta el licenciado

Castañeda. e yo alfonso rodrigues de valdes escriuano de su magestad que presente fuy a lo suso dicho lo fize escriuir e fize aqui este mio signo a tal en testimonio de verdad alfonso rodrigues de valdes escriuano _____

/f.º 152 v.º/ E asy presentado el dicho poder e visto por el dicho señor governador e alcalde mayor dixerón que le admittian por parte en nombre del dicho licenciado Castañeda tanto quanto de derecho huviere lugar y le mandaron dar copia e traslado de los cargos que se le hazen al dicho licenciado Castañeda de lo que resulta contra el por la pesquisa secreta los quales dichos cargos son estos que se syguen: e asy mismo se le mando dar copia e traslado de la pesquisa secreta y que responda y presente sus descargos y provanças que sobre ellos quisiere hazer asy con testigos como por escripturas y en otra qualquier manera para en descargo del dicho licenciado y de los dichos cargos y de todo aquello que viere que a su derecho conviene todo lo qual presente e prueve dentro de veynte dias primeros syguientes con aperçibimiento quel dicho termino pasado con lo que presentare o no presentare se sentenciara sobre los dichos cargos todo aquello que se hallare por justicia syn mas le aperçibir ni requerir _____

—lo qual todo paso en has del dicho luys de guevara testigos hernando de alcantara botello e pedro gonsales calvillo e otras muchas personas que ende estaban _____